

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-50-2018

Derivado del expediente CT-VT/A-52-2018

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000181418, requiriendo:

“Requiero me informen cuántos Ministros de la SCJN jubilados aún cobran pensión, es vitalicia? A cuánto asciende? Qué prestaciones conservan jubilados? Cuántos empleados tienen a su servicio?”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió resolución en el expediente varios CT-VT/A-52-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Análisis. En la solicitud de acceso, se pidió información sobre los Ministros del Alto Tribunal pensionados o jubilados, a saber:

- *Cuántos Ministros cobran pensión*
- *Si es vitalicia.*
- *A cuánto asciende.*
- *Prestaciones como jubilados.*
- *Cuántos empleados tienen a su servicio.*

Para dar respuesta a lo anterior, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2628/2018, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa el nueve de octubre de este año, se pronunciara sobre la existencia, clasificación, modalidad de

acceso y, en su caso, costo de reproducción respecto de la información materia de solicitud, pero debido a que al veintitrés de octubre de este año, no se había recibido el informe requerido, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2870/2018, reiteró el requerimiento, sin que a la fecha se cuente con alguna respuesta de esa instancia.

(...).

En ese contexto, en tanto que en el caso han transcurrido quince días hábiles sin que el área vinculada se hubiera pronunciado al respecto de la información solicitada, lo que en este momento procede es requerirle, por última ocasión, para que puntualmente se ocupe de aquella, apercibiéndole que, de lo contrario, este Comité en ejercicio de las atribuciones de supervisión, continuará con la imposición de medidas de apremio y en su caso, con la vinculación a su superior jerárquico en los mismos términos, aunado a la vista que se dará a la Contraloría de este Alto Tribunal, para la determinación de la responsabilidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción I, 201, fracción I, y 202, de la Ley General, así como 37, párrafos primero y segundo, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

(...)

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que, en el plazo de dos días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, sobre la información solicitada, con el apercibimiento previamente indicado.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en esta determinación.”

III. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3016/2018, el seis de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia remitió a la Secretaría de este Comité el diverso DGRHIA/SGADP/DRL/702/2018 de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en el que se informó:

(...) “conforme al ámbito de competencia de esta Dirección General y a los registros existentes en la misma, se informa lo siguiente:

- 1. Requero me informen cuántos Ministros de la SCJN jubilados aún cobran pensión, es vitalicia?**

Son 20 los Ministros jubilados que perciben pensión, misma que es vitalicia.

2. A cuánto asciende?

Pensión neta de \$209,227.94

3. qué prestaciones conservan jubilados?

Los señores Ministros jubilados, no obtienen ningún otro beneficio.

4. cuántos empleados tienen a su servicio?...

A través de la Dirección General de Atención y Servicios se brinda apoyo a los Ministros jubilados, cuando así lo requieren, con el propio personal que se adscribe a dicha área.”

IV. Requerimiento para cumplimiento. A través del oficio CT-1744-2018, notificado el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa la resolución transcrita en el antecedente II, a efecto de que se emitiera el informe requerido, precisando que **“con fecha seis de noviembre de presente año, es decir, con posterioridad a la emisión de la determinación, se recibió su atento oficio DGRHIA/SGADP/DRL/702/2018 por lo cual se pronunció al respecto. Por lo tanto dejo a su entera decisión realizar más consideraciones o bien, hacer caso omiso al presente.”**

V. Ratificación de informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/818/2018, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, la titular de esa instancia informó:

“Se ratifica en todas y cada una de sus partes el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/702/2018 de 31 de octubre de 2018, que se acompaña en copia simple al presente, mediante el cual se atienden los puntos materia de la petición, conforme a lo requerido por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-50-2018** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1811-2018 el veintiséis de noviembre de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. En la siguiente tabla se muestra lo requerido y la respuesta que al efecto emitió la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa:

Información solicitada	Respuesta
1.- Cuánto Ministros jubilados cobran pensión	- 20 Ministros jubilados perciben pensión.
2.- Si es vitalicia	- Sí es vitalicia
3.- A cuánto asciende	- Pensión neta de \$209,227.94
4.- Prestaciones como jubilados	- Los Ministros jubilados no tienen otros beneficios.
5.- Cuántos empleados tienen a su servicio	- El personal de la Dirección General de Atención y Servicio brinda apoyo a los Ministros cuando así lo requieren.

Con lo anterior, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y se estima que ha quedado atendida la solicitud de origen, pues en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracciones I, IV, V y IX¹ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a dicha instancia le corresponde dirigir y operar los mecanismos para el pago de sueldos y prestaciones; resolver la aplicación de descuentos y retenciones en la normativa y comunicar a los órganos competentes sobre el personal que cause baja; dirigir la aplicación de criterios técnicos en materia de prestaciones ordinarias y complementarias al personal, así como llevar el control de las plazas presupuestales; por tanto, si dio respuesta a los cuestionamientos respecto del número de Ministros jubilados, el monto de la pensión vitalicia que reciben, si tienen o no otros beneficios, y que no cuentan con empleados a su servicio, se ha atendido en su integridad, la solicitud que ahora nos ocupa.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del solicitante el informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

¹ **Artículo 22.** El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:
I. Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal;

(...)

IV. Resolver sobre la aplicación de los descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como comunicar a los órganos competentes sobre el personal que cause baja, además de verificar que éstos cuenten con todas las constancias relativas;
V. Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; las prestaciones ordinarias y complementarias al personal;

(...)

IX. Llevar el control de las plazas presupuestales de la Suprema Corte, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios;

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos señalados en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, y el licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales. Firma el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el cumplimiento CT-CUM/A-50-2018, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cinco de diciembre de dos mil dieciocho. CONSTE.-